



ALVA ARACELI VILLALOBOS HERNÁNDEZ, COORDINADORA DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, PÁRRAFO PRIMERO, Y ÚLTIMO, 4 FRACCIÓN IV, 46, 47, 78 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 12 DEL DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE. POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN II Y TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 09 de noviembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4929 Alvarco, el "DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL". Posteriormente, el 15 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5157 el "DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISTINTAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL", modificándose de esta manera a Museo Morelense de Arte Popular.

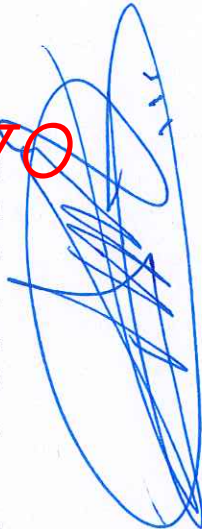
El Museo Morelense de Arte Popular, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, sectorizado a la Secretaría de Cultura, y es un espacio, dedicado a la conservación y exposición de carácter tanto cultural como educativo, y tiene como objeto la coordinación entre los usuarios, los Municipios y el Estado, y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con la recuperación, fomento, comercialización y difusión, de las diversas manifestaciones históricas de Arte Popular que se realizan o han realizado dentro de Morelos.

Nuestra Carta Magna, en consonancia con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen la obligación de los servidores públicos de desempeñarse con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, lealtad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, austeridad y racionalidad en el uso de los recursos públicos, principios que rigen y elevan el estándar del servicio público.

Con fecha 10 de mayo de 2023, número 6194, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Código de Conducta del Museo Morelense de Arte Popular, que tiene por objeto establecer la manera en que el servidor público, en todos los niveles y durante el ejercicio de sus funciones, deben aplicar y sujetarse a los principios, valores y reglas de integridad que rige la Administración Pública Estatal.

Posteriormente, con la entrada en vigor del Código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número

DOCUMENTO INFORMATIVO





6452 el 30 de julio de 2025, se abrogó el Código de Ética de la Administración Pública Estatal publicado el dos de noviembre del año dos mil veintidós en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6133.

En ese sentido, este Museo requiere actualizar y reforzar los principios y normas que regulan el comportamiento de las personas servidoras públicas adscritas a este ente, fortaleciendo mecanismos de prevención de conductas indebidas y reforzando los valores y principios, e impulsando la capacitación continua, la cultura del respeto, la igualdad y la no discriminación.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de atender todas y cada una de las disposiciones del Código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, este organismo público descentralizado estima conveniente abrogar el Código de Conducta del Museo Morelense de Arte Popular; y en consecuencia y cumpliendo con la obligación establecida en la fracción II del artículo 34 del Código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se emite el siguiente:

DOCUMENTO INFORMATIVO

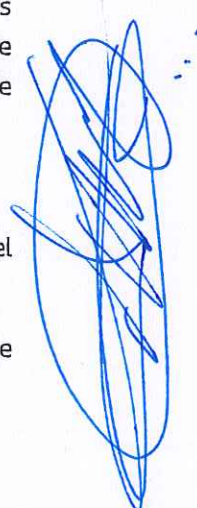
**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL
MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Código es de observancia obligatoria para todo el personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión en las diversas unidades administrativas adscritas al MMAPO, así como los espacios destinados como Punto de venta.

Artículo 2. El Código de Conducta tiene por objetivo orientar la actuación del personal y establecer los estándares de comportamiento, precisando de manera concreta los principios, valores y normas de integridad contemplados en el Código de Ética, con el fin de fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 3. Para efectos del presente código, se entenderá por:

- I. Código de Ética: al el Código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- II. Código de Conducta: al Código de Conducta para el personal que labora en el Museo Morelense de Arte Popular;
- III. Comité: al Comité de Ética del Museo Morelense de Arte Popular;
- IV. Coordinador: a la persona Titular de la Coordinación del MMAPO;
- V. MMAPO: al Museo Morelense de Arte Popular.





- VI. Órgano Interno de Control: al Comisario Público en el MMPO.
- VII. Personal: a las y los servidores públicos adscritos al MMPO;
- VIII. Punto de venta: al espacio utilizado de conservación, exhibición, difusión y comercialización del Arte Popular;
- IX. Unidades Administrativas, a cada una de las unidades administrativas que conforman el MMPO;

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS, VALORES, REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Los principios constitucionales y legales que el personal del MMPO deberá cumplir son

DOCUMENTO INFORMATIVO

- I. Disciplina. El personal desempeñara sus actividades, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- II. Eficacia. Todo el personal debe desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, dando cumplimiento a los objetivos institucionales del MMPO, con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.
- III. Economía. El personal en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- IV. Honradez. El personal debe distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas;
- V. Integridad. El personal debe de actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- VI. Objetividad. El personal deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones;
- VII. Austeridad. Todo el personal deberá actuar aplicando los recursos públicos exclusivamente a los objetivos, programas y funciones para los que fueron destinados, respetando en todo momento la normativa aplicable; además, deberán guiar su actuación en las disposiciones que para tal efecto emita la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal en materia austeridad y contención del gasto público;





VIII. Profesionalismo. El personal deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a demás servidores públicos como los particulares con los que llegare a tratar y;

IX. Transparencia. Toda la información generada por el personal, en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable

Artículo 5. Los valores que el personal del MMAPO deberá cumplir son los siguientes:

I. Cooperación. El personal debe colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

II. Igualdad y no discriminación. El personal prestará sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

III. Interés público. El personal actuará siempre con el objetivo de atender de manera prioritaria y efectiva las necesidades y demandas de la sociedad, anteponiendo los intereses colectivos por encima de beneficios personales;

IV. Fraternidad. El personal debe tratar con empatía y afecto respetuoso tanto a sus compañeros como a las personas con quienes tienen contacto derivado del ejercicio de sus funciones y aún fuera de su servicio público. Promoviendo el diálogo pacífico como medio para atender las diferencias;

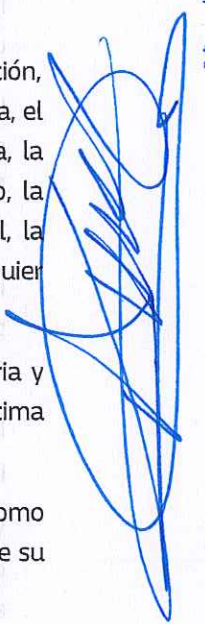
V. Liderazgo. El personal debe ser guía, ejemplo y promotor tanto del Código de ética, como del este Código de conducta, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios constitucionales y legales, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

VI. Respeto. El personal se conducirá con austeridad y sin ostentación, deberán otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés; y

VII. Cuidado del entorno cultural y ecológico. El personal promoverá en el MMAPO la protección y conservación de la cultura y el medioambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Artículo 6. Las reglas de integridad que el personal del MMAPO deberá cumplir son los siguientes:

DOCUMENTO INFORMATIVO





- I. Actuación pública: El personal deberá desempeñar sus funciones con estricta adhesión a los principios, valores y compromisos que rigen el servicio público;
- II. Información pública: El personal deberá cumplir con el principio de máxima publicidad, garantizando que la información pública bajo su responsabilidad esté accesible para la ciudadanía;
- III. Programas gubernamentales: El personal deberá ajustarse rigurosamente a la normativa vigente, asegurando que se apliquen enfoques inclusivos con perspectiva de género en todas las etapas de dichos programas;
- IV. Trámites y servicios: El personal llevará a cabo todos los trámites y servicios solicitados con la más alta dedicación y profesionalismo, de manera rápida y efectiva, cumpliendo siempre con los estándares de excelencia. Actuando con integridad, honestidad y transparencia en todo momento;
- VI. Recursos humanos: El personal impulsará la capacitación continua, el desarrollo profesional y la evaluación periódica, con el fin de garantizar que cuenten con las herramientas necesarias para desempeñar su labor de manera eficiente y responsable;
- V. Administración de bienes muebles e inmuebles: El personal velará en todo momento por el adecuado y responsable uso de dichos bienes;
- VI. Procesos de evaluación: El personal realizará procesos de evaluación en el que se valoren y verifiquen el grado de cumplimiento del desempeño y profesionalismo, que permita identificar posibles riesgos, áreas de mejora y oportunidades de crecimiento;
- VII. Procedimiento administrativo: El personal deberá garantizar la protección de los derechos humanos, así como respetar y cumplir las formalidades esenciales del debido proceso, asegurando que todas las acciones se realicen en un marco de justicia y equidad;
- VIII. Desempeño permanente con integridad: El personal en todo momento llevará a cabo sus funciones guiadas por los principios, valores y compromisos inherentes al servicio público, contribuyendo de manera continua al desarrollo y ejecución de acciones que refuercen la ética pública; y
- IX. Comportamiento digno: El personal actuará con dignidad y respeto, evitando cualquier expresión o comportamiento inadecuado tanto en el MMAPO, como fuera del mismo.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO III COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 7. El personal del MMAPO deberá asumir los compromisos siguientes:

- I. Salvaguardar la imagen institucional: El personal deberá conducirse con integridad y decoro, reflejando en todo momento los valores y principios que representan, y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en la función pública;





- II. Mantener un comportamiento digno y ejemplar: El personal deberá actuar en el servicio público como en su vida personal, con un comportamiento digno y ejemplar;
- III. Asumir con responsabilidad la consecuencia de sus actos: El personal deberá reconocer, aceptar y hacerse cargo de los resultados de sus propias decisiones y comportamientos;
- IV. Uso responsable de redes sociales: El personal deberá actuar con responsabilidad y prudencia al abordar asuntos institucionales, respetando la imagen del MMAPO y de su entorno general;
- V. Lenguaje incluyente: El personal deberá utilizar un lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales;
- VI. Rechazar dádivas: El personal no deberá aceptar ningún tipo de obsequios con motivo de su empleo;
- VII. Perspectiva de género: El personal promoverá la igualdad de género, garantizando un trato justo y respetuoso para todas las personas, sin distinción de género, en alineación con el Protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento y acoso sexuales.

DOCUMENTO INFORMATIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para el personal adscrito al MMAPO.

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta del Museo Morelense de Arte Popular, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6194, de fecha diez de mayo del año dos mil veintitrés.

Dado en el Museo Morelense de Arte Popular, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

ALVA ARACELI VILLALOBOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR

COORDINACIÓN

